

Procedimientos de quejas del Título VI

Cualquier persona que crea que fue sujeta a discriminación por parte de los programas o actividades de la Ciudad debido a su raza, color, o nacionalidad puede presentar una queja del Título VI escrita ante el coordinador del Título VI de la Ciudad de San Diego dentro de los 180 días a partir de las acciones discriminatorias alegadas.

Se encuentra disponible un [formulario de quejas](#) en línea en www.sandiego.gov/TitleVI. Las quejas se deben firmar y presentar por escrito con uno de los métodos de contacto proporcionados a continuación. Si se presenta una queja por teléfono, el personal de la Ciudad se esforzará al máximo por transcribir la alegación en un formulario de quejas y se la proporcionará al demandante para que la confirme o revise y la firme antes de procesarla. Si se envía por correo electrónico, este debe incluir la queja firmada y fechada como un archivo adjunto. Cualquier persona que requiera una adaptación razonable puede contactarse con el coordinador del Título VI para obtener asistencia y presentar una queja.

Las quejas se pueden presentar ante el coordinador del Título VI de la Ciudad con uno de los siguientes métodos de contacto:

Correo postal: Title VI Coordinator
202 C Street, MS 8A
San Diego, CA 92101

Correo electrónico: titlevi@sandiego.gov

Fax: 619-533-3320

Teléfono: 619-629-9073

El coordinador del Título VI de la Ciudad procesará las quejas recibidas dentro de los 180 días a partir de las acciones discriminatorias alegadas. El coordinador del Título VI solo procesará las quejas que estén completas, que incluyan, como mínimo, lo siguiente:

- Información de contacto del demandante
- Fechas de las acciones discriminatorias alegadas
- Detalles de la discriminación alegada
- Identificación de la parte demandada (por ejemplo, el departamento de la Ciudad responsable de la discriminación alegada)
- Fundamento de la queja (por ejemplo, raza, color, o nacionalidad)
- Firma del demandante o del representante del demandante

Después de recibir una queja, el coordinador del Título VI la incluirá en un registro de quejas y la enviará a la Oficina de Derechos Civiles (Office of Civil Rights, OCR) del Departamento de Transporte de California (California Department of Transportation, Caltrans). Después de recibir una queja, la OCR determinará qué agencia administrativa federal tiene jurisdicción para investigarla o procesarla como se describe en la siguiente página.

Quejas del Título VI procesadas por la Administración Federal de Carreteras (FHWA)

Según el Memorandum orientativo de la FHWA, *Procesamiento de las quejas del Título VI*, con fecha del 13 de junio de 2018, todas las quejas del Título VI recibidas por un subdestinatario (por ej., la Ciudad de San Diego) se enviarán a Caltrans para que se presenten en la oficina de la división de California de la FHWA. Si la Oficina Central de Derechos Civiles (Headquarters Office of Civil Rights, HCR) de la FHWA determina que Caltrans puede investigar una queja del Título VI contra un subdestinatario, la HCR puede delegar a dicho departamento la tarea de investigar la queja.

Quejas del Título VI procesadas por la Administración Federal de Transporte (FTA)

Las quejas del Título VI presentadas en el Caltrans contra un subdestinatario serán investigadas por dicho departamento. Si la queja se presenta al subdestinatario, este es responsable de investigar la queja según la Circular 4702.1B de la FTA. La FTA recomienda, pero no exige, que las personas primero presenten una queja directamente a su proveedor de tránsito para darle la oportunidad de resolver la situación. Los cesionarios de la FTA deben tener procedimientos de quejas locales.

Proceso de investigación de la Oficina de Derechos Civiles (OCR) de Caltrans

Si se delega la responsabilidad de realizar una investigación a la OCR, esta tiene 90 días para investigar la queja. Si se necesita tiempo adicional, la OCR llamará al demandante y se lo informará.

Si se necesita más información para resolver el caso, el investigador de la OCR puede contactar al demandante. El demandante tiene diez días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado del caso.

Si el demandante no contacta al investigador o no le envía información adicional dentro de los diez días hábiles, la OCR puede cerrar el caso a nivel administrativo. Un caso también se puede cerrar administrativamente si el demandante ya no desea continuar con su caso.

La OCR consultará con la HCR sobre la determinación de la queja. La HCR tomará la determinación de la queja a través de (1) *una resolución informal* o (2) *la emisión de una Carta de conclusión de cumplimiento o no cumplimiento con el Título VI*. Se enviará a todas las partes una copia de la Carta de conclusión a través de la oficina de la división de California de la FHWA.

También se puede presentar una queja directamente a:

Federal Highway Administration
U.S. Department of Transportation
Office of Civil Rights
1200 New Jersey Avenue, SE
8th Floor E81-105
Washington, DC 20590

Federal Transit Administration
Civil Rights Division
A la atención de: Complaint Team
East Building, 5th Floor – TCR
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590